



RESOLUCIÓN N°0095

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/12/14

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000208-1 y, la necesidad de proceder a la autorización con carácter transitorio para depositar honorarios judiciales en la cuenta corriente bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. que actualmente es utilizada para la Habilitación del Servicio Público de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 13.014 los honorarios que se perciban por la actuación profesional de los integrantes del SPPDP ingresarán a un Cuenta Especial, estableciendo además los fines a los que se destinarán los fondos recaudados, sin perjuicio de la reglamentación que debe dictarse;

Que, vinculado con ello, se ha iniciado el expediente N°08030-0000207-0 por el que se solicita la realización del trámite pertinente para la puesta en marcha de la citada cuenta especial;

Que, dado que recientemente se ha producido una regulación de honorarios, en la causa caratulada “BENOL, RAUL JOSE S/ESTAFA”, que asciende a la suma de \$ 10.000.- y cuyos antecedentes obran en autos, debe procederse a depositar dicho monto en cuenta bancaria alguna, aunque sea en forma transitoria, hasta tanto se concluya con el expediente citado en el considerando anterior;

Que, por ello se entiende pertinente autorizar que esa cuenta bancaria sea la que actualmente utiliza el organismo para los pagos menores que se realizan por habilitación;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar el depósito de los honorarios regulados en la causa BENOL, RAUL JOSE S/ESTAFA, en la Cuenta Corriente Bancaria N°999026188/09, existente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.



• Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2°: Establecer que los fondos mencionados en el artículo 1 y los correspondientes a otras causas que pudieren regularse, deberán permanecer inmovilizados en la cuenta bancaria también mencionada anteriormente, hasta tanto se concluya con el trámite de apertura de la cuenta especial que autoriza el artículo 12 de la Ley N° 13,014 y se proceda a reglamentar los fines específicos a los que se destinarán dichos fondos.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.